

Grupo de trabajo empresarial sobre
la industria siderúrgica
4-5 de noviembre de 1982
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

1

ACTA

ALADI/GTE.S/I/Acta
5 de noviembre de 1982

RESTRINGIDO

1. Entre los días 4 y 5 de noviembre de 1982 se reunieron en la ciudad de Montevideo delegaciones empresariales del sector siderúrgico de Argentina, Brasil y Venezuela con el propósito de continuar el examen de propuestas de acuerdos de alcance parcial orientados a promover el intercambio de productos del sector y considerar otros temas de interés común.
 2. El día 4 de noviembre de 1982 el señor Secretario General Adjunto de la ALADI, licenciado Eduardo Alcaraz Ortiz, procedió a inaugurar la reunión dando la bienvenida a las delegaciones asistentes, participando posteriormente en los debates del grupo.
 3. Como resultado de las deliberaciones se tomaron los siguientes acuerdos:
 - a) Bases para la concertación de un acuerdo de alcance parcial para la comercialización de excedentes y faltantes de la industria siderúrgica. (Anexo I).
 - b) Bases para el establecimiento de un "Mecanismo de Comercio Latinoamericano de Productos Siderúrgicos". (Anexo II).
 - c) Otras materias. (Anexo III).
- Asimismo las delegaciones empresariales de Argentina y Brasil formularon la declaración que figura como Anexo IV.
4. La lista de delegados participantes figura en el Anexo V de la presente Acta.
 5. La reunión contó con el asesoramiento del Secretario General del Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero (ILFA), señor Aníbal Gómez, y el señor Antonio Fernando Doria, Asesor Especial del Organismo.

//

ah

//

6. El día 5 de noviembre de 1982 se clausuró la reunión, procediéndose a la firma de la presente Acta.

Por la delegación empresarial de Argentina:

Marcelo Ducrey

Por la delegación empresarial del Brasil:

Hélio Sérgio Vilaça

Por la delegación empresarial de Venezuela:

Rafael Angel Carrasquel

//

//

ANEXO I

Las delegaciones empresariales participantes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Promover ante sus respectivos Gobiernos la concertación de un Acuerdo de alcance parcial para la comercialización de excedentes y faltantes de la industria siderúrgica, que se ajustará a las disposiciones de la Resolución 2 del Consejo de Ministros y a las siguientes bases:

1. Delimitación del campo del Acuerdo

El sector industrial abarcado por el Acuerdo comprenderá los productos que se clasifican en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación, que se indican a continuación (Ver listado anexo).

2. Programa de liberación

El tratamiento a dar a la importación de los productos negociados, consistirá:

a) En materia arancelaria:

- En una rebaja porcentual respecto de los gravámenes aplicados a la importación desde terceros países.

b) En materia no arancelaria:

- En la aplicación de las restricciones no arancelarias expresamente declaradas en el momento de la negociación y registradas a texto expreso en el Acuerdo, asumiéndose el compromiso de no aplicar otras ni intensificar las declaradas.

3. Temporalidad de las preferencias

Las preferencias serán pactadas mediante el establecimiento de plazos de vigencia que pueden ser distintos de producto a producto e independientes del término de duración del Acuerdo.

Los países signatarios asumen el compromiso de no retirar las preferencias pactadas antes de su vencimiento.

4. Revisión del programa de liberación

Previendo que el plazo máximo de las preferencias pactadas no exceda de un año, correspondería prever el compromiso de revisar antes de su vencimiento, el programa de liberación del Acuerdo, revisión que podrá consistir en:

a) La modificación de las preferencias y demás condiciones pactadas para la importación de los productos negociados;

//

//

- b) La determinación de nuevos plazos de vigencia; y
- c) La incorporación de nuevos productos al programa de liberación.

La decisión de no renovar una preferencia al vencimiento del plazo estipulado no dará lugar a reclamaciones de ninguna naturaleza.

La revisión del programa de liberación beneficiará exclusivamente a los países signatarios que participen en su negociación.

5. Preservación de las preferencias pactadas

El Acuerdo deberá prever el compromiso de mantener la preferencia porcentual pactada cualquiera sea el nivel de gravámenes que los países signatarios apliquen a las importaciones desde terceros países.

6. Régimen de origen

Las preferencias acordadas para la importación de los productos negociados se aplicarán exclusivamente a los productos originarios del territorio de los países signatarios.

Hasta tanto se adopten las normas definitivas sobre el tema, se aplicarán las disposiciones correspondientes de la estructura jurídica de la ALALC.

La Secretaría General, en estrecha colaboración con la Secretaría General de ILAFA, ajustará los requisitos específicos de origen (Decisión 2 de la ALALC) a la evolución de la tecnología en el sector siderúrgico.

7. Vigencia del Acuerdo

El Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

8. Información sobre excedentes y faltantes

El Acuerdo deberá prever el compromiso de informar semestralmente a la Secretaría General de la ALADI, los productos del sector siderúrgico que registren excedentes y faltantes, indicando los volúmenes estimativos y, en lo posible, las especificaciones que permitan una mayor identificación. La Secretaría General transmitirá dicha información a las empresas siderúrgicas de los países signatarios del Acuerdo a través de la Secretaría General de ILAFA.

9. Facilidades para la complementación industrial

El Acuerdo deberá prever, asimismo, el compromiso de acordar las facilidades necesarias para hacer viable el intercambio de productos terminados y semi terminados producidos por los países signatarios, cuando dichas importaciones signifiquen la posibilidad de complementar sus respectivas producciones e incorporar "valor agregado" al producto importado para su reexportación al país de origen.

//

//

SEGUNDO.- Solicitar a la Secretaría General de la ALADI la preparación de un anteproyecto de Acuerdo de alcance parcial sobre las bases establecidas en el numeral anterior, al que deberán incorporarse las disposiciones de carácter preceptivo establecidas en la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

TERCERO.- Los empresarios que suscriben el presente Acuerdo se reunirán en la sede de la Asociación entre los días (1), con la finalidad de negociar el programa de liberación del Acuerdo de alcance parcial referido en el numeral primero, a cuyo efecto solicitan a la Secretaría General la preparación de los elementos de juicio necesarios.

Con esta finalidad se solicita a la Secretaría General que extienda una invitación a los empresarios del sector siderúrgico de México para participar en dichas negociaciones, recabando su conformidad respecto de las bases proyectadas en el presente Acuerdo.

(1) La Secretaría General convocará dicha reunión para la segunda semana de diciembre de 1982 en la medida en que el sector empresario de México pueda participar de la misma. En caso contrario, formulará dicha convocatoria para la primera quincena de marzo de 1983.

//

6

POSICIONES DE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA DE LA ASOCIACION
QUE DELIMITAN EL CAMPO DEL ACUERDO

- 73.01 Fundición en bruto (incluida la fundición especular), en lingotes, tochos, galápagos o masas
- 73.05 Polvo de hierro o de acero: hierro y acero esponjosos (esponja)
- 73.06 Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas
- 73.07 Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms") y pa lanquillas; desbastes planos ("slabs") y llantón; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja)
- 73.08 Desbastes en rollo para chapas ("coils"), de hierro o de acero
- 73.09 Planos universales de hierro o de acero
- 73.10 Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación, extrusión o forjadas (incluido el alambrón); barras de hierro o de acero obtenidas o acabadas en frío; barras huecas de acero para perforación de minas
- 73.11 Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación, extrusión, forjado, o bien obtenidos o acabados en frío; tablestacas de hierro o de acero, incluso perforadas o hechas de elementos ensamblados
- 73.12 Flejes de hierro o de acero, laminados en caliente o en frío
- 73.13 Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío
- 73.14 Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos
- 73.15 Aceros aleados y acero fino al carbono en las formas indicadas en las posiciones 73.06 a 73.14, ambas inclusive
- 73.16 Elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero: carriles, con tracarriles, agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vía, varillas para mando de agujas, cremalleras, traviesas, bridas, cojinetes y cuñas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas especialmente concebidas para la colocación, la unión o la fijación de carriles
- 73.17 Tubos de fundición
- 73.18 Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los tubos con costura
- 73.26 Espinos artificiales; torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de flejes de hierro o acero

//

7

ANEXO II

Las delegaciones empresariales participantes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Promover ante sus respectivos Gobiernos la concertación de un Acuerdo de alcance parcial para la promoción del comercio de productos siderúrgicos sobre las siguientes bases:

"MECANISMO DE COMPRE LATINOAMERICANO DE PRODUCTOS SIDERURGICOS", por parte de los organismos o empresas públicas nacionales.

El "Mecanismo de Compre Latinoamericano de Productos Siderúrgicos", se aplicará a los organismos o empresas públicas y a empresas que celebren contratos con aquellas, pertenecientes a los países miembros de la ALADI, cuyos Gobiernos firmen o posteriormente adhieran al presente acuerdo.

Los Gobiernos de los países participantes utilizarán o adaptarán sus respectivas legislaciones a los efectos de que este mecanismo sea aplicado también a las importaciones que realicen empresas privadas al amparo de los regímenes promocionales de exoneración de gravámenes a la importación.

El Mecanismo de Compre Latinoamericano de Productos Siderúrgicos se ajustará a las siguientes bases:

- 1) El mercado doméstico de cada país será abastecido prioritariamente por su propia industria siderúrgica, en tanto se encuentre en condiciones de proveerlo.
- 2) El compromiso de notificar, con suficiente antelación, a las empresas siderúrgicas de los países que firmaren o adhieran posteriormente al presente acuerdo, la apertura de licitaciones, concursos de precios o compras directas para compra de productos siderúrgicos que constan en la lista anexa.

A esos efectos, oportunamente se establecerá el mecanismo de comunicación.

- 3) El compromiso de adquirir, en condiciones de igualdad de precio, calidad y plazo de entrega, los productos siderúrgicos fabricados en la región que constan en la lista anexa, si no hubiera abastecimiento total o parcial de producto nacional, en el momento de sus licitaciones internacionales, concurso de precios o compras directas.
- 4) El compromiso de establecer en todas las licitaciones internacionales, concurso de precios o compras directas de productos siderúrgicos incluidos en la lista anexa, una cláusula indicando que dentro de una "franja de precios" del 10%, la empresa siderúrgica de los países participantes en el presente acuerdo que estuviera interviniendo en la licitación y que tuviera el mejor precio de oferta, deberá ser llamada para indicar la posibilidad de rebajar su precio, igualando a la mejor oferta extrarregional, en las condiciones del ítem 3.

En caso que la empresa siderúrgica con la mejor oferta, no pueda igualar sus condiciones, conforme al ítem 3, será llamada la segunda empresa del país del acuerdo mejor colocada y así sucesivamente. No será obligatorio llamar a las empresas con ofertas de precio superiores a la franja arriba mencionada.

ah

//

//

- 5) A los efectos de la comparación para determinar la igualdad de precios, prevista en los puntos 3 y 4, se tomará en cuenta el precio CIF puerto de destino con una financiación de cero días, más los derechos aduaneros y gravámenes de efectos equivalentes que correspondan para la nacionalización del producto.
- 6) Cada Gobierno designará a un único organismo responsable de controlar el cumplimiento del acuerdo.

Este control no debe interferir en los normales procedimientos operativos de suministros de las empresas.

SEGUNDO.- Solicitar a la Secretaría General que elabore el texto de un proyecto de acuerdo, incorporando las normas generales previstas por la Resolución 2 del Consejo de Ministros, en lo que corresponda.

//

LISTA DE PRODUCTOS

- 73.01. Fundición en bruto (incluida la fundición especular), en lingotes, tochos, galápagos o masas
- 73.05. Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjosos (esponja)
- 73.06. Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas
- 73.07. Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms"), y pa lanquillas; desbastes planos ("Slabs") y llanton; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja)
- 73.08. Desbastes en rollo para chapas ("Coils"), de hierro o de acero
- 73.09. Planos universales de hierro o de acero
- 73.10. Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación, extrusión o forjadas (incluido el alambón); barras de hierro o de acero obtenidas o acabadas en frío; barras huecas de acero para perforación de minas
- 73.11. Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación, extrusión, forjado o bien obtenidos o acabados en frío; tablestacas de hierro o de acero, incluso perforadas o hechas de elementos ensamblados
- 73.12. Flejes de hierro o de acero, laminados en caliente o en frío
- 73.13. Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío
- 73.14. Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos
- 73.15. Aceros aleados y acero fino al carbono en las formas indicadas en las posiciones 73.06 a 73.14, ambas inclusive
- 73.16. Elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero: carriles, con tracarriles, agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vía, varillas para mando de agujas, cremalleras, traviesas, bridas, cojinetes y cuñas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas especialmente concebidas para la colocación, la unión o la fijación de carriles
- 73.17. Tubos de fundición
- 73.18. Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la posición 73.19, excepto tubos con costura
- 73.26. Espinos artificiales; torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de flejes de hierro o acero

//

//

ANEXO III

Las delegaciones empresariales participantes,

ACUERDAN:

1. Que en la próxima reunión del sector siderúrgico se considere la elaboración de los estudios y la realización de las gestiones para lograr la ampliación de los Sistemas Generalizados de Preferencia otorgados por los países industrializados, para que incluyan productos del sector siderúrgico y mejoren las condiciones de importación de los mismos.
2. Recomendar a sus Gobiernos el establecimiento de mecanismos adecuados para orientar hacia la región las adquisiciones de materias primas, bienes y servicios que realicen las empresas siderúrgicas.
3. Recomendar a sus Gobiernos, con el fin de promover la producción y consumo de productos siderúrgicos de origen regional, el establecimiento de mecanismos adecuados para orientar las compras de bienes de capital de los sectores público y privado hacia los proveedores de la región.
4. Recomendar a sus Gobiernos que, a través de sus organismos nacionales competentes, promuevan acuerdos para incrementar la cooperación tecnológica, asistencia técnica y capacitación de los recursos humanos entre sus respectivos países.
5. Teniendo en cuenta la importancia del flete para la intensificación del comercio de productos siderúrgicos, recomendar a sus Gobiernos que se adopten medidas para que los fletes entre los países de la región, sean mantenidos a niveles competitivos con los de terceros países.
6. Recomendar a la Secretaría General de ILAFA y a la Secretaría General de ALADI que, dentro de las previsiones de sus respectivos programas de trabajo, contemplen la realización de estudios y gestiones coadyuvantes a los propósitos señalados en los puntos anteriores.
7. Solicitar a la Secretaría General que analice la posibilidad y conveniencia de estructurar un anteproyecto de Acuerdo de alcance parcial sobre las bases establecidas en los Anexos I, II y III de la presente Acta.

//

ANEXO IVDECLARACION DE LAS DELEGACIONES EMPRESARIALES
DE ARGENTINA Y DE BRASIL

La Delegación de Argentina hace constar su profunda preocupación respecto a la existencia, aún hoy, de concesiones arancelarias de la ALALC y la necesidad de que paralelamente a las negociaciones de Acuerdos de alcance parcial se concluya la renegociación de las preferencias que cada país afectado así proponga, de forma tal que contemplen el principio de abastecimiento prioritario por parte de cada país de su mercado interno.

La Delegación del Brasil, fiel al espíritu de avanzar en forma paulatina pero permanente en dirección a una más fecunda cooperación, manifiesta su comprensión del problema y el apoyo a una solución, e informa que la Representación Permanente del Brasil ante la ALADI está considerando el tema.

//

15

ANEXO VLISTA DE PARTICIPANTESARGENTINA:

AUGUSTO GERMAN BIANCO

Centro de Industriales Siderúrgicos; Dalmine Siderca S.A.I.C., Av. Leandro N. Alem 1067, 26o. piso, Buenos Aires

ARGENTINO URBANO CANCELLIERI

Centro de Laminadores Industriales Metalúrgicos de Argentina (CLIMA); Laminfer S.A., Junín y Avda. Pcias. Unidas, Rosario

ERNESTO A. COSSAVELLA

Centro de Industriales Siderúrgicos; Dalmine Siderca, Av. Leandro N. Alem 1067 Buenos Aires

JORGE ENRIQUE DONOSO

Centro de Industriales Siderúrgicos; Propulsora Siderúrgica, Av. Leandro N. Alem 1067, 22o. piso, Buenos Aires

MARCELO DUCREY

Centro de Industriales Siderúrgicos; Somisa, Belgrano 737, Buenos Aires

JORGE DANIEL FENES

Centro de Laminadores Industriales Metalúrgicos de Argentina (CLIMA); Laminfer S.A., Junín y Avda. Pcias. Unidas, Rosario

JORGE MARIO FERNICOLA

Centro de Industriales Siderúrgicos; Somisa, Belgrano 737, Buenos Aires

FILOMENO LLANO

Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires

NESTOR HAROLDO NOZZI

Centro de Laminadores Industriales Metalúrgicos de Argentina (CLIMA); Fortunato Bouelli y Cía. S.A., Paraná 1, San Nicolás

OSCAR ALBERTO RAMON FIGAZZI

Acindar S.A., Paseo Colón 357, Buenos Aires

JULIO SCIOSCIA

Centro de Industriales Siderúrgicos, Florida 656, Buenos Aires

BRASIL:

RUDOLF ROBERT BÜHLER

Instituto Brasileiro da Siderurgia, Rua Araujo de Porto Alegre 36, 7o. andar, Rio de Janeiro

//

//

Brasil (Cont.)

ARTURO CHAO MACEIRAS

Aços Villares S.A., Av. Do Estado 6116, São Paulo

FRED WOODS DE LACERDA

Instituto Brasileiro de Siderurgia, Rua Araujo de Porto Alegre 36, 7o. andar, Rio de Janeiro

PAULO MACIEL RIBEIRO

Banco Do Brasil, Av. Rio Branco 65, sala 1209-A

UBIRATAN MAUÉS

SIDERBRAS, Cía. Siderúrgica Nacional, Av. 13 de Maio 13, 15o. andar, Rio de Janeiro

KLAUS ALBRECHT MULLER

Instituto Brasileiro de Siderurgia; Mannesmann S.A., Av. 9 de Julho 5345, São Paulo

CARLOS ALBERTO NETTO DE OLIVEIRA

Instituto Brasileiro de Siderurgia; Mannesmann S.A., Usina Barreiro, Belo Horizonte

JAIME ROCHA VALENTIM

Acesita, Av. 13 de Maio 41, 17o. andar, Rio de Janeiro

ETHIENNE VIDAURRE POUBEL

Instituto Brasileiro de Siderurgia, Grupo Gerdau, Av. Alm. Barroso 22, 18o. andar, Rio de Janeiro

HELIO SERGIO VILAÇA

SIDERBRAS, Cía Siderúrgica Nacional, Av. 13 de Maio 13, 5o. andar, Rio de Janeiro

VENEZUELA:

GUSTAVO ADOLFO CAMPOS RADEMACHER

CVG Siderúrgica del Orinoco C.A., P.O. Box 5638, Caracas

RAFAEL ANGEL CARRASQUEL CASAÑAS

CVG Siderúrgica del Orinoco C.A., P.O. Box 5638, Caracas

HENRY KANNEE

CVG Siderúrgica del Orinoco C.A., P.O. Box 5638, Caracas

FERNANDO RODRIGUEZ

Instituto de Comercio Exterior, Av. Libertador C.C. Los Cedros, 7o. piso, Caracas

gml

//

//

ORGANISMO OBSERVADOR

ILAFA:

ANIBAL GOMEZ

Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero, C. Darío Urzúa 1994, Santia
go

ANTONIO FERNANDO DORIA PORTO

Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero, C. Darío Urzúa 1994, Santia
go
